

Estatad de Administración Tributaria de 14 de noviembre de 1994, sobre concurso de provisión de puestos de trabajo del grupo B del área de Inspección, acto administrativo que se anula por ser contrario a derecho y, reconociendo la situación jurídica individualizada de la actora, se declara su derecho a ser puntuada con 0,30 desde su ingreso en el Cuerpo de Gestión de forma ininterrumpida, adjudicándosele la plaza que pueda corresponderle con la puntuación total conseguida corregida de la forma expresada. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

6734 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1997, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 2.654/1994, interpuesto por don Miguel Vicente Palacios Murgui.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia el 17 de diciembre de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 2.654/1994, interpuesto por don Miguel Vicente Palacios Murgui contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 1 de enero de 1994, que le reconoció como antigüedad desde el 5 de junio de 1973 a efectos de trienios.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Vicente Palacios Murgui contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 1 de enero de 1994 por la que se le reconozca antigüedad a efectos de trienios desde el 5 de junio de 1973.

Segundo.—Declarar al citado acto contrario a derecho, anulándolo y dejándolo sin efecto, reconociendo como situación jurídica individualizada el derecho de recurrente a que le sea reconocida como antigüedad en la Administración, a los efectos de la Ley 70/1978, la de 1 de julio de 1972, con el correspondiente abono de diferencias económicas.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

6735 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.071/1995, interpuesto por doña Francisca Cuadrado Morante.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 23 de diciembre de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 1.071/1995, interpuesto por doña Francisca Cuadrado Morante contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 15 de marzo de 1995, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 21 de septiembre de 1994, respecto a los puestos números 192 y 193.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Carmen Gorbe Sánchez, en nombre y representación de doña Francisca Cuadrado Morante, contra la Resolución de 15 de marzo de 1995, que resolvió el concurso general convocado por Resolución de 21 de septiembre de 1994, debemos anular y anulamos aquella Resolución, tan sólo en cuanto a las plazas números 192 y 193, cuya adjudicación dejamos sin efecto, a fin de que por la Comisión de Valoración se proceda a valorar los méritos específicos de los concursantes, dando explicación fundada y razonada de su proceder, adjudicando las mismas que mayores puntuaciones hubieran obtenido del conjunto de participantes; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

6736 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 2.484/1994, interpuesto por don Manuel Rodríguez Vicente.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado una sentencia el 19 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 2.484/1994, interpuesto por don Manuel Rodríguez Vicente, contra la Resolución de la Subdirección General de Gestión de Personal de 3 de octubre de 1994, que desestimó su solicitud de reconocimiento de grado personal.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, al ser conforme al orden jurídico las resoluciones recurridas. No se aprecian motivos para una imposición de las costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

6737 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 3.613/1994, interpuesto por doña Nilda Fernández de la Fuente.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 5 de octubre de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 3.613/1994, interpuesto por doña Nilda Fernández de la Fuente, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 15 de septiembre de 1994, que desestimó su solicitud de abono de diferencias retributivas como consecuencia del reconocimiento del grado personal 15.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente: